



CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

03/11/2022	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	PROYECTO CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE VERTIENTES	L 38,000.00
03/11/2022	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO POR PINTURA DE CENTRO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS CONCEPCION COPAN	L 50,000.00
07/11/2022	NAHUN AQUILEO MELGAR GARCIA	CONTRATO DE RETROESCAVADORA PARA PROYECTO DE RELLENO DE CENTRO EDUCATIVONDE LA COMUNIDAD DE LA CUEVA	L165,830.00

Municipalidad de Concepción Copan, 02 de diciembre del año 2022

MADE GERALDINA QUINTANILLA SECRETARIA MUNICIPAL CONCEPCION COPAN





CONTRATO

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE VERTIENTES CONCEPCION COPAN aprobado mediante acta 19 de la fecha 01 de julio del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 35% VIDA MEJOR del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: CLAUSULA PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 120 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados **CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra para la calificada construcción de una vivienda con las medidas 6*6 metros con las siguientes actividades: cimentación con piedra y cemento, pegado de bloque, nivelación, instalación de techo de canaleta y aluzin, hechura y colocación de dos puertas metálicas y dos ventanas metálicas,





construcción de tablón de bloque y cemento y hornilla de bloque y cemento con su propia chimenea, Instalación de energía Eléctrica, construcción de piso pulido. **CLAUSULA** CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de CLAUSULA QUINTA el valor del contrato es de seguimiento al proyecto. CUARENTA MIL LEMPIRAS exactos (40,000.00). De un solo pago. EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de seis meses (6) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo.





EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 03 días del mes de poviembre del não 2022.

ALCALDE MUNIC

JOSE VIRGILIO MARQUEZ

CONTRATADO







CONTRATO

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, POR PINTUTA DE CENTRO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS CONCEPCION COPAN aprobado mediante acta 20 de la fecha 15 de julio del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% INFRAESTRUCTURA del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 30 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada con las siguientes actividades: pintura general dentro y fuera del centro comunal, dos puertas principales, dos módulos sanitarios con sus respectivas puertas, reparación de módulos sanitarios por fugas de agua del tanque, Instalación de tanque del centro comunal, Hechura y colocación de pasamanos en el sótano y la parte de arriba del salón.





CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de CLAUSULA QUINTA el valor del contrato es de seguimiento al provecto. CINCUENTA MIL LEMPIRAS exactos (50,000.00) EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.





CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 03 días del mes de noviembre del año 2022.

MARIO CESAR AGUILAR SANEOS ALCALDE MUNICIPAL JOSE VIRGILIO MARQUEZ

CONTRATADO







CONTRATO

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: NAHUM AQUILEO MELGAR GARCIA, hondureño, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No. 0408-1985-00149, vecino y residente en la Barrio Morazán Dulce Nombre de copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PROYECTO DE RELLENO DE LA PARTE DE ATRÁS DEL CENTRO EDUCATIVO MARCO AURELIO SOTO DE LA COMUNIDAD DE LA CUEVA CONCEPCIOPN COPAN. aprobado mediante acta 20 de la fecha 15 de julio del año 2022 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 35% VIDA MEJOR del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Ya a entregarlo en un plazo de 22 días. SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, para relleno de la parte de atrás del centro educativo, que consiste en 72.1 horas de retroexcavadora a un precio de 2,300.00 lempiras cada hora SEGUNDO_EL CONTRATISTA se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor DE CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (165,380.00), TERCERA LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,





que deberá cancelar en una sola cuota al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

MARIO CESAR AGUILAR SANT ALCALDE MUNICIPAL NAHUM AQUILEO MELGAR GARCIA CONTRATADO